

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2022-00032-00
Demandante:	JACQUELINE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Demandado:	PORVENIR S.A. y COLPENSIONES
Asunto:	Seguridad Social

Al despacho del señor Juez informando que, el Dr. Dagoberto Colmenares Uribe, apoderado de la parte demandante con facultad para recibir (fls. 17 a 18 archivo 02) y que a la fecha no se le ha revocado, solicita la entrega del depósito judicial constituido a favor del presente proceso por PORVENIR S.A. para pagar las costas procesales (archivo 33). Se consultó en el portal del Banco Agrario de Colombia por documento de identidad de la parte demandante y se cargó al expediente la relación de depósitos judiciales existentes a la fecha, donde obra como pendiente de pago el No. 451010001023407 por valor de \$2.820.000 consignado por PORVENIR S.A. (archivos 32 y 34). Provea.

Cúcuta, 08 de abril de 2024.

El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, nueve de abril de dos mil veinticuatro.

Se encuentra al despacho para resolver solicitud que eleva el apoderado de la parte demandante respecto de la entrega del depósito judicial constituido por PORVENIR S.A. para pagar a su procurada JACQUELINE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ los valores por concepto de costas liquidadas y aprobadas dentro del presente ordinario.

Para el efecto, conforme se informó en la constancia secretarial, se encuentra a disposición del presente proceso el depósito judicial No. 451010001023407 por valor de \$2.820.000 consignado por PORVENIR S.A. (archivos 32 y 34).

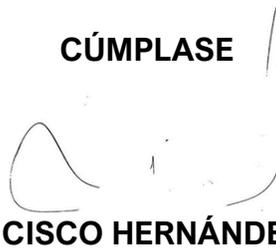
Al contrastar los valores depositados por la referida demandada, se tiene que tal suma se acompasa con la condena que fue impuesta por costas en auto del 29 de febrero de 2024, por lo que se entiende cubierta esta obligación por parte de PORVENIR S.A.

En virtud de lo anterior, y en atención a lo solicitado por el apoderado de la señora Jacqueline Rodríguez Sánchez, considera esta unidad judicial que se debe despachar favorablemente la petición y ordenarse la entrega al Dr. DAGOBERTO COLMENARES URIBE, quien tiene facultad para recibir (fls. 17 a 18 archivo 02) y no se le ha revocado, del depósito judicial No. 451010001023407 por valor de \$2.820.000.

Cumplida la orden de pago, se dispone devolver el proceso al correspondiente **ARCHIVO**, conforme fue ordenado en auto del 29 de febrero de 2024.

CÚMPLASE

El juez,


JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv